

INFORME SECRETARIAL-. 2 de febrero de 2023-. Al despacho de la señora Juez le presente demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio presentada por el doctor JULIO TOCORA REYES en calidad de apoderado de la señora AURA MARÍA HERRERA MEJÍA en contra del señor OSCAR JULIÁN ALZATE GÓMEZ, demanda que consta de 26 folios, la cual quedó radicada bajo en número 25483408900120230001100 (C23-00011) folio 387 del cuaderno de asuntos civiles Tomo II Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120230001100 (C23-00011)
Proceso: Proceso Declarativo de Pertenencia
Demandante: Aura María Herrera Marín
Demandado: Oscar Julián Alzate Gómez

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 y 90 numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado dispone: **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1. Conforme a lo normado en el artículo 82 numeral 1° del Código General del Proceso, identificar plenamente tanto a la parte actora tanto en la demanda como en el poder otorgado.
2. Determinar la cuantía conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso, a efectos de determinar el juez competente y el trámite procesal a seguir.
3. Adjuntar copia de la escritura pública No. 024 del 08 de enero de 1998, ofrecida en el numeral 5° del acápite de pruebas del escrito de demanda –Art. 90 Numeral 1° del Código General del Proceso-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1552a7fe39119a44ab150481bcfd2e3918d49f1426f6181b639bfa3cb8492ea4**

Documento generado en 05/02/2023 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>